



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	AMPARO DEL CARMEN RODRIGUEZ NARVAEZ
Demandado	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Radicación N.º	76 001 31 05 012-2019-00456 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 198

Dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la agenda de programación interna del audiencias, se advierte que por error involuntario dentro del presente asunto fue fijada como fecha de audiencia el 24 de junio de 2024 a las 8:30 pm., debiendo ser el 15 de agosto de 2024 a las 8:30 am. motivo por el cual el juzgado habrá de modificar lo dispuesto en el acta de audiencia pública No. 506 del 7 de noviembre de 2023, en el sentido de indicar que la fecha y hora para desarrollar la audiencia de que trata el artículo 80 CPLSS es el **15 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 8.30 AM.**

Por lo anterior, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. MODIFICAR** lo dispuesto en el acta de audiencia pública No. 506 del 7 de noviembre de 2023, en el sentido de indicar que la fecha y hora para desarrollar la audiencia de que trata el artículo 80 CPLSS es el **15 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 8.30 AM.**
- 2. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

3. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



4. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

5. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

6. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

7. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05/02/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria